



INFORME DE SECRETARIAL. 2018-00273-00. Villavicencio, 22 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvese proveer.

La secretaria **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- Téngase por contestada la demanda por la señora CARMEN JANNETTE WILCHES CASAS, quien se notificó por conducta concluyente mediante su escrito de contestación y otorgamiento de poder, el día 24 de febrero de 2021¹.

2.- Se reconoce personería al abogado EDUARDO GAITAN ESCOBAR como apoderado de la señora CARMEN JANNETTE WILCHES CASAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Revisadas las diligencias, se constata que por Secretaría se ha corrido traslado de las excepciones de mérito formuladas por los herederos indeterminados del causante SEGUNDO ADOLFO WILCHES CARRERO (q.e.p.d.)², y las formuladas por el abogado de CARMEN JANNETTE WILCHES CASAS³. Ahora, si bien mediante auto proferido el 08 de marzo de 2019⁴ se dispuso que, una vez integrado el contradictorio, se correría traslado de las excepciones formuladas por ERCILIA MERCEDES WILCHES CASAS, DIANA ROCIO WILCHES GONZALEZ y AMELIA CASAS DE WILCHES, consta a folios 98 a 103 C.1. que la parte actora ya se pronunció sobre estas, por lo que se considera, por economía procesal, que el acto procesal referido por el art. 370 del CGP **ya quedó debidamente surtido.**

4.- De conformidad con lo anterior y comoquiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, **para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija** la hora de las **9:00am** del día **diecisiete (17)** del mes de **noviembre** del **2021.**

Adviértasele a las partes que se les cita para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).

Igualmente, se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo

¹ Folio 153 C.1.

² Folio 128 C.1.

³ Folio 163 C.1.

⁴ Folios 96 a 97 C.1.



372 del Código General del Proceso que dice: “... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicaran, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”.

No obstante lo anterior, **se precisa** a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 080 del 09 SEPTIEMBRE 2021.-
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ Secretaria